PROCESO DE CONTRATACION No. ICRD-CONV-011-2025
CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 011 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO

Señores:
CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO
Dirección: CARRERA 5 No. 4-07
Teléfono: 3204989969 - 8368880
Correo Electrónico: clubfaraonesfutsalon_pitalito@hotmail.com

Fecha: 10 de julio de 2025

Entre **PAULA ANDREA GUZMAN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.129.565.415 de Barranquilla, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **JAVIER PERDOMO MEDINA** Identificado con cédula Numero 12.233.523 de Pitalito, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO** identificado con el NIT 900.647.384-5, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CLUB DEPORTIVO**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALÓN PITALITO, PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2025 CATEGORIA MASCULINA A."

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

A partir de la promulgación de la Ley 181 de 1.995 por la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, los municipios dispusieron de más autonomía en aspectos técnicos y presupuestales para hacer sus propios planes de desarrollo deportivo, en razón a que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y

programas relacionados con el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la Ley 181 de 1995, y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ha venido desarrollando de manera exitosa dicha tarea como Ente Deportivo Local, organizando, coordinando, controlando y evaluando cada una de las acciones pertinentes al sector en pro del cumplimiento de los objetivos planteados.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el municipio debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Laboyana. Teniendo en cuenta estos factores esenciales para el equilibrio y la equidad, por consiguiente, el Concejo Municipal de Pitalito, mediante Acuerdo No. 010 del 07 de junio de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Pitalito 2024-2027, donde quedaron establecidos los programas y metas que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del Sector Deporte y Recreación, cuya ejecución está a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa "Fomento A La Recreación A La Actividad Física y El Deporte". Fundamental, en el sector deporte y recreación, porque desde allí se desarrollarán todas las acciones para mejorar la formación deportiva de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante precisar que el objeto del presente proceso de contratación se articula plenamente con el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" y el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la Ley 181 de 18 enero de 1985, Ley del deporte, que está orientada a organizar el Sistema Nacional del Deporte en nuestro país, y dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y, por su puesto el apoyo a los clubes o escuelas deportivas para la formación de la calidad de vida.

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Dentro de las funciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, para el cumplimiento del objeto, está la de formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral a los deportistas e impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, recreativos y de actividad física, acordes con los planes sectoriales y sociales del Municipio.

El común denominador de los clubes y ligas deportivas, es la carencia de recursos que les permita dar cabal cumplimiento a sus objetivos y el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, por estas circunstancias es necesario que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito brinde acompañamiento y los apoye para fortalecerlos y que el deporte asociado figure representativamente como semillero de formación de grandes deportistas de nuestro municipio, que puedan desarrollar en un ambiente optimo y con los elementos e implementación deportiva requerida como a su vez afianzar su proceso formativo a través de la participación de eventos y campeonatos regionales y nacionales o la organización de los mismos, para mejorar y facilitar su proceso de preparación, impulsando así el incremento y desarrollo de los deportistas hacia un nivel competitivo, contando con las herramientas necesarias para que puedan realizar su proceso formativo y sus entrenamientos adecuadamente hacia la consolidación de proceso que busca la figuración de deportistas de competencia.

La presencia de flagelos como la drogadicción facilitan el aumento de dificultades en la convivencia armónica de Pitalito, es por ello que desde diferentes sectores como lo es el caso del Deporte exige la necesidad de crear espacios y programas de apoyo al deporte asociado con el fin de fomentar el deporte y la recreación, es necesario generar condiciones adecuadas para el desarrollo de prácticas deportivas las cuales tienen como propósito fundamental la satisfacción de necesidades sociales y lúdicas en nuestro Municipio, que faciliten el desarrollo físico, social y mental

de los individuos, así como el mejoramiento o mantenimiento de la calidad de vida dependen en gran parte, de la práctica del deporte, la actividad física y el ejercicio.

El Deporte y la Recreación no han sido ajenos a estas políticas de Descentralización y participación, permitiendo la formación de personas líderes que gestionan y motivan la vinculación de la comunidad deportiva a programas ofrecidos por el Ente Deportivo Municipal o por iniciativa propia proyectan y desarrollan programas deportivos y recreativos.

Por lo anterior el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, con el ánimo de propiciar espacios, apoyo y herramientas para la preparación de los niños, niñas y jóvenes deportistas que practican las diferentes deportes en nuestra ciudad, tiene previsto apoyar a clubes, auspiciar apoyos económicos para la realización de eventos o participación de eventos deportivos con el fin de optimizar el proceso formativo de los deportistas y potencializar y descubrir talentos el cual permite la formación integral de los deportistas vinculados al deporte asociado del Municipio de Pitalito.

Dadas las anteriores consideraciones el municipio de Pitalito a través del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como organismo deportivo del orden Municipal, busca ejecutar todas aquellas acciones y valores que permitan al mejoramiento de la calidad de vida de los Laboyanos, su desarrollo y potencial humano, apoyando a los clubes deportivos con reconocimiento deportivo vigente, para impulsar sus planes de trabajo con el fin de coadyuvar al proceso formativo de los deportistas vinculados al deporte asociado, creando conciencia dentro de la comunidad sobre diferentes problemáticas que pueden ser combatidas a través del deporte y la sana utilización del tiempo libre, fortaleciendo el tejido social de las comunidades y promoviendo el trabajo en equipo logrando así, la masificación del deporte para mejorar la calidad de vida de los Laboyanos y alternativas de entretenimiento. Es así que el **CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO,** solicitó y requirió apoyo para la participación de la "**LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2025**" toda vez que son el tercer equipo de futbol de salón en el departamento en participar en el evento nacional más importante en este deporte, que permite ofrecer a la comunidad Laboyana un evento de índole nacional, competitivo que genera espacios para la ocupación del tiempo libre y que pretende contribuir al goce y disfrute de los Laboyanos, pero además permite mostrar nuestro municipio a nivel nacional e internacional.

El Fútbol Sala en Colombia se formalizó gracias al interés y liderazgo del Profesor DIEGO FERNANDO MORALES CARVAJAL en el 2001 y de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL, entidad presidida por el Dr. Álvaro Fina, la Difutbol por el Dr. Álvaro González Alzate y la Dimayor por el Dr. Luis Bedoya, le otorgó a Bogotá el reconocimiento como la primera Comisión de Fútbol Sala con el aval de todas las entidades que rigen el Fútbol en nuestro país.

Este es un deporte del que debemos hablar en concreto y es el único, que en los últimos años ha alcanzado tan alto nivel de difusión en el ámbito mundial por los torneos Internacionales que se han celebrado, como son los cuatro torneos Mundiales realizados por el ente rector de este deporte que es la FIFA, la Organización Europea de Fútbol (UEFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) quienes ya tienen sus respectivas Comisiones Continentales denotando un incremento constante de sus practicantes y aficionados.

El Fútbol Sala, con su reglamento propio, su técnica, su táctica, la actitud y las condiciones físicas tan especiales del jugador; el balón con su poca saltabilidad y mayor rapidez lo hacen único. Adicionalmente tiene un ingrediente muy notable como es su orientación a evitar la violencia (fair play) y a dar supremacía al juego ofensivo sobre el defensivo. Prueba de todo esto es la reglamentación de acumulación de faltas, las sustituciones libres, el gol dentro del área que le da más creatividad al jugador, al equipo y lo hace más rápido; los saques de banda y los de esquina se realizan con el pie obligando a los técnicos a ser más creativos; los jugadores necesitan una preparación física y técnica muy especial; los porteros pueden jugar el balón con los pies fuera de su área durante 4 segundos, jugada esta que le desarrolla un muy buen desenvolvimiento técnico con el balón y lleva al entrenador y sus jugadores a establecer jugadas tácticas y movimientos para crear superioridad numérica sobre el equipo contrario.

Ahora bien, el Club Deportivo Faraones Futsalón Pitalito, tiene como misión contribuir al fomento, organización y patrocinio del futbol desde la base, a través de procesos formativos, competitivos y de gestión, centrados en principios y valores que dignifiquen a la persona y coadyuven al renacimiento y mejoramiento del nivel del futbol. El club Faraones, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica que cumple funciones de interés público y social, de duración indefinida y jurisdicción seccional.

EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, viene participando en el torneo profesional de futbol de salón desde el año 2015, hoy llamada "LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2025" y ha sido considerado por la Federación Colombiana de Futbol de Salón como el equipo revelación del torneo en diferentes temporadas. El club ha logrado hasta el año 2020 avanzar hasta la semifinal de la copa nacional, en el año 2021 se consagro subcampeón de la liga nacional de futbol de salón, en el año 2022 subcampeón del suramericano zona norte en Cusco, Perú, subcampeón en la copa sudamericana de clubes en Calarcá, Quindío, subcampeón de la copa intercontinental de clubes en Tijuana, México y tercer puesto en la liga nacional de Betplay de Futbol de Salón, campeón de la copa Continental de Futbol de salón 2023, de esta manera se confirma que el CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, se encuentra entre los mejores cuatro equipos de futbol de salón del país

En este orden de ideas, el municipio de Pitalito a través del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, tiene previsto la celebración de un convenio de apoyo con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALÓN PITALITO, PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2025 CATEGORIA MASCULINA A.", así, se contribuye a mostrar los talentos deportivos de nuestro municipio pero a la vez se genera un espectáculo público donde los Laboyanos tienen la posibilidad de ocupar su tiempo libre en eventos deportivos.

CLAUSULA PRIMERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/Cte**. De los cuales:

El Club deportivo Faraones Futsalon Pitalito aportará la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/Cte**

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte**., incluidos todos los costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo; con el fin de que estos recursos sean invertidos en los aspectos según el proyecto presentado por el Club deportivo y avalado por la Coordinadora de Deporte, como se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTE ICRD	APORTE CLUB
1	INDUMENTARIA DEPORTIVA - (2 Juegos Uniformes para competencia, 3 juego de uniformes para entrenamiento, 2 juegos de uniformes de Presentación y 2 juegos de petos – para 20 jugadores y cuerpo técnico)	$ 20.000.000	$20.000.000	$0
2	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS – kit balones para entrenamiento y para competencia, conos, platillos, cuerdas para saltar, escaleras de velocidad y agilidad, balones inestables, bastones plásticos)	$8.000.000	$0	$8.000.000
3	MESES DE BONIFICACIÓN E INCENTIVOS ECONÓMICOS – veinte (20) jugadores, (6	$120.000.000	$20.000.000	$100.000.000

	jugadores de refuerzo, cuerpo técnico (Técnico – Asistente técnico – Preparador Físico y Fisioterapeuta)			
4	MESES DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO de los (6) jugadores que reforzaran el equipo y el técnico	$27.000.000	$10.000.000	$7.000.000
5	FECHAS DE VISITANTE (transporte, alojamiento, alimentación, hidratación y ayudas ergonómicas)	$35.000.000	$0	$35.000.000
6	5 FECHAS DE LOCAL (Logística para Escenario Deportivo - organismos de socorro y seguridad, hidratación, publicidad, sonido, animación, trasmisión por Facebook Live)	$20.000.000	$0	$20.000.000
TOTAL		**$230.000.000**	**$50.000.000**	**$180.000.000**

Nota: Para efectos Fiscales y Tributarios del presente convenio se tendrá en cuenta únicamente el costo de los **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte**., aportados por el ICRD.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

El valor se soporta en la siguiente información presupuestal:

	FUENTE	RUBRO	No. CDP	FECHA DEL CDP
DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL:	2209	2320202009	2025000184	30/05/2025
CONCEPTO DE RUBRO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			
VALOR DEL CDP:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte			

La forma de pago será la siguiente:

EL ICRD desembolsara el aporte al convenio que resulte del presente proceso de selección de la siguiente manera:

- **ANTICIPO**: El ICRD concederá al cooperante un anticipo equivalente a un (50%) del valor total del aporte del ICRD. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.
- **DESEMBOLSOS PARCIALES:** Se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 80% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.
- **DESEMBOLSO FINAL:** Del 20% del valor total del aporte del ICRD, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO 1°: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el asociado deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

PARAGRAFO 2°: En todo caso el pago final dependerá de la suscripción del acta de liquidación final y del acta de terminación del convenio, que deberá verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte de la supervisión del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **ICRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito de manera exclusiva para el desarrollo de actividades meramente de cultura, recreación y deporte, por lo tanto, el Instituto deberá abstenerse de prestar los escenarios con carácter gratuito o alquilarlos con fines distintos a la naturaleza de utilización de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Administrar los recursos que por conducto del convenio a celebrar le sean transferidos a la entidad sin ánimo de lucro y que dentro de su funcionalidad se encuentre en la capacidad de ejecutar. Para dicha administración se deben seguir los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, esto, de conformidad a lo ordenado por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos que se celebraren como consecuencia de del convenio suscrito, deberán ser precedidos del procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y se celebrarán de conformidad a los principios y normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.
2. Cumplir con las fechas de los compromisos deportivos de visitante y garantizar lo necesario a los jugadores y cuerpo técnico.
3. Garantizar indumentaria deportiva necesaria para 20 jugadores y cuerpo técnico,
4. Garantizar el desarrollo del encuentro deportivo, cuando le corresponda la fecha de local.
5. Garantizar los recursos destinados a bonificaciones e incentivos económicos.
6. Cubrir los gastos de manutención y alojamiento de los jugadores que reforzarán el equipo y el técnico durante el tiempo que permanezcan vinculados al proyecto..
7. Presentar informe en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con los soportes correspondientes, como cumplimiento a las obligaciones contractuales.
8. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
9. De conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la entidad ejecutora del convenio, debe acreditarse el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, Mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

10. Las demás que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El ICRD se verá obligado para con la ESAL a lo siguiente:

1. Exigir a la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
4. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: EL CLUB DEPORTIVO deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, mediante la constitución de una póliza de garantía única a favor del INSTITUTO, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato,

acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CÁUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Recibos del pago de las estampillas 3) La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** efectuará la supervisión del contrato a través de la **COORDINACIÓN DE DEPORTE**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- GASTOS E IMPUESTOS MUNICIPALES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

El presupuesto incluye los siguientes gastos:

Impuesto	Porcentaje
Tasa Prodeporte y recreación	2% por el valor total del convenio
Rete fuente	Conforme al porcentaje de la ley

Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO-ANCIANATO, PRO- UNIVERSIDAD, PRO- ELECTRIFICACIÓN y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO. por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numeral 8 que reza: *"Los convenios que realicen con el comité de cafeteros; como también los convenios solidarios realizados con la junta de acción comunal; y en general los regulados por el Decreto 092 de 2017"* del Acuerdo 044 del 09 de diciembre del 2021 y el Acuerdo 008 del 03 de mayo de 2024, por medio de los cuales se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Respecto a la causación de la Tasa Prodeporte y recreación deberá cancelar el dos por ciento 2% del valor del aporte del municipio en el convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 235 a 242 del Acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	**NOMBRE:** CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 7 No. 6 – 41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez en el Municipio de Pitalito (H)	**DIRECCION:** Carrera 5 No. 4-07 Pitalito, Huila
Teléfono: 8350770 - 8351788	**Teléfono:** 8368880 - 3204989969
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	**Correo electrónico:** clubfaraonesfutsalon_pitalito@hotmail.com

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Proyectado por: **Alexandra Gazón Bermeo**
Judicante

Revisado por: **Daniela Manrique Calderón**
Abogada Contratación